

## MORAL PROFESIONAL EN LA BANCA, EN LA BOLSA Y EN EL COMERCIO

**D**IVIDO este artículo en cinco partes, de las cuales la primera se referirá a precios y beneficios justos; la segunda, a los factores moralizadores de los mismos; la tercera, a la función social de la Banca; la cuarta, a la moral profesional empresarial, y la quinta, a la moral de los beneficios altos.

### I.—*Precios y beneficios justos.*

Supuesto que toda moral profesional económica, como ocurre en estos tres grandes grupos de negocios, está fundada en los precios y beneficios justos, examinemos preliminarmente no lo que en sí son precios o beneficios justos, que suponemos sabido, sino dos cuestiones que en la Banca y el Comercio se nos atravesarán en el camino, a saber: ¿Son los precios puestos por el Estado precios justos? ¿Lo son asimismo los precios determinados por la competencia corriente del mercado?

\* \* \*

Cuando el Estado, en virtud de su facultad de gerencia del bien común, fija unos precios para determinados bienes o servicios, se ha de *presumir* que tales precios son justos

y equitativos. No queremos referirnos aquí a los llamados precios de tasa en artículos de subsistencias, sino a los que por diversos servicios el Estado o sus organismos más o menos paraestatales fijan. Tales son los intereses de cuentas corrientes a la vista o a plazo, los de libretas de ahorro a mayor o menor tiempo, los tipos de descuento, los de administración y cobro de valores y de depósitos, y tantos otros que se dan en el ejercicio corriente de la Banca de hoy en día. Tales son asimismo los corretajes señalados por el Estado a los agentes de Bolsa en todas sus operaciones.

Por manera que la cuestión del precio justo en muchos asuntos, al menos, de este artículo parece que queda determinada de antemano. Sin embargo, se encierra aquí un problema moral muy grande. Las tasas o precios de servicios puestos por el Estado se presumen justos. Pero eso no quiere decir que lo sean, porque pueden no serlo.

Del mismo modo que al hablar de las tasas puestas en casos de escasez por el Estado o sus organismos especializados, se presumen justas, pero pueden no serlo, y en tal caso, cuando consta ciertamente de la injusticia, se pueden impunemente romper—porque solamente la ley justa obliga—, del mismo modo aquí, aun cuando se presuman justos estos límites puestos a los corretajes y a los intereses de créditos, podrían no serlo, y entonces la dificultad del problema moral es enorme. En España juzgo que este problema se ha presentado—y quizá aun se presenta en muchos casos—en los salarios, y ha de afectar, como es lógico, a los patronos, como obligados a la revisión de los casos.

\* \* \*

Es verdad que si se pregunta quiénes han sido parte en la determinación de tales precios, se llegará al resultado de que, en general, son los mismos banqueros o agentes de Bolsa los que en ella, más o menos, han influido, bien individualmente, bien por organismos profesionales propios, los cuales habrán procurado en la fijación de precios poner cifras convenientes a sus propios intereses, tendiendo más a

elevantas que a rebajarlas; pero como, en último caso, son el Estado o sus organismos quienes de precios y de tarifas responden, a ellos hay que atribuirles los resultados últimos y su justicia.

Generalizando este orden de ideas, lo que ocurre en la Banca española sucede, más o menos, en las leyes más o menos referentes a instituciones determinadas: que son las mismas instituciones interesadas las que estudian, proponen y aun forman sus propias leyes. En primer lugar, porque son las más enteradas de los problemas afines; en segundo lugar, por sus propios intereses; en tercer lugar, por la misma descarga que de sus trabajos hace el Estado, relegándolos a otros organismos públicos. El caso es que las leyes y reglamentos referentes a muchas instituciones se hacen por ellas mismas, en todo o en parte. Y creo que puedo relevarme de poner ejemplos que a nada conducirían sino a recalcar la verdad de lo dicho.

El procedimiento tiene sus ventajas, pero también grandes daños y peligros, sobre todo cuando se trata de instituciones más o menos monopolizadoras que no abren sus puertas a la competencia, o en regiones más cerradas a la opinión pública.

Los moralistas pensaron siempre que los precios impuestos por el Estado por necesidades de bien común eran de suyo justos; lógico es presumirlo así mientras no se pruebe lo contrario.

\* \* \*

El comercio, en cambio, cuando está libre, como es lo ordinario, no tiene esta fijeza de precios por parte del Estado, pero sí por parte de otra institución mucho más amplia y vaga que se llama la competencia o el mercado. Falla aquí la uniformidad en tiempo y espacio de las determinaciones estatales, y surge una más amplia diversidad en el influjo de este mismo mercado y competencia, conforme a lugares, épocas, abundancia, utilidades, sucedáneos, deseos de ganar y de otros factores que están ejerciendo presión continuamente.

Por eso el comerciante, de ordinario, no pregunta al moralista cuál es el precio justo de sus artículos, sino *cuál es el beneficio justo* que puede ganar con su comercio.

\* \* \*

La segunda observación que conviene hacer de antemano es la referente a la conexión de precios y beneficios. Lógica y ontológicamente, precio justo es anterior a beneficio justo; como que éste es resultante de aquél. De precios injustos nunca puede nacer un beneficio justo, ni de precios justos puede nacer un beneficio injusto, a no ser que la injusticia derive, no de los precios, sino de otros factores intervinientes en el negocio.

Ocurre que el beneficio justo se calcula ordinariamente adicionando al interés corriente del dinero factores más o menos arbitrarios en los que se incluyen los riesgos y otros elementos comerciales e industriales.

Así, el comerciante, que sabe que el interés del capital con mínimo riesgo es un 5 por 100, añade a este tipo otro u otros tantos por ciento derivados de una valoración de sus propios riesgos o de otros factores, y llega a estimar que puede ganar un 25 por 100 ó más de su capital; y si por ventura no queda tranquilo, pregunta cuál es el tanto por ciento que puede lícitamente ganar.

Pero si él estima su beneficio por los precios justamente reconocidos por tales y sobre ese cimiento eleva el tejado de su beneficio, por alto que éste sea, no cree que pueda tachársele de injusto. Dos comerciantes pueden vender los mismos artículos y a los mismos precios, pero por vender uno más que otro, eleva lógicamente su beneficio a mayor altura. ¿Por qué se le va a tachar de injusto?

\* \* \*

Pero así como el agente de Bolsa no tiene otra fuente de sus beneficios, si honradamente procede, que la suma de sus corretajes justos cobrados, así el banquero tiene otras

fuentes de beneficios. Porque aparte de las tarifas estatales o convencionales arriba admitidas, tiene los márgenes de interés que representan la diferencia entre lo que él da de interés al cliente prestamista y lo que de intereses de clientes prestatarios recibe. Pero como todo ello está regulado por tarifas, no aparece objeción posible *a quien fielmente las guarda*. Tiene, además, la gran Banca sobre todo, otra fuente en su propio capital: en su cartera, en cuyas manipulaciones de compras, ventas, pignoraciones nada vamos a hallar de injusto mientras con ella se trabaje a precios justos de mercado dados por la competencia ordinaria.

Déjase entender fácilmente los peligros que en el manejo de ella caben. Porque aquí tienen lugar la colocación de valores a clientes, las ampliaciones conocidas por los Bancos desde mucho antes de su planteamiento y otras circunstancias propicias para un buen beneficio.

El caudal procedente de estas fuentes representa al banquero una suma de beneficios. En general, ésta, ¿es grande o pequeña? El público, en circunstancias ordinarias, mira como enormes todos los beneficios bancarios.

Pero todo depende del modo como se enfoque el asunto. Si el banquero mira al total de dinero ajeno que administra —cuentas corrientes, depósitos, letras— y pretende que del dinero administrado ha de sacarse al menos un 4 ó 5 por ciento, como en cualquiera administración ordinaria; si mira luego a sus propios bienes y quiere obtener de ellos un beneficio análogo, lógicamente su beneficio real es pequeño.

Un Banco que administre un dinero ajeno de trece a catorce mil millones de pesetas, y ponga ejemplos españoles sin citarlos, habría de tener por solo este concepto, suponiendo un 5 por 100 de administración de ellas, un beneficio de setecientos millones. Y sin embargo, un beneficio total de ciento veinte millones de pesetas representa hoy un Banco de esta categoría. Y si se mira al dividendo de 6 por 100 (tope hoy en la Banca española), a un capital fiscal de cuatrocientos millones resultaría un total de veinticuatro millones, cifra incomparablemente más exigua que las anteriores.

Hablamos suponiendo un régimen de justicia y de honestidad impecable en la Banca. Y análogamente en la Bolsa, y en el Comercio. Sólo en este régimen tiene valor lo que llevamos dicho de beneficios y de precios justos.

Es posible que a veces, o con frecuencia, salten la mentira, la injusticia, el mercado negro y, con ello, los beneficios ilícitos. En donde quiera que nazca, es la injusticia como la tintura de anilina que se echa a una corriente de agua. La ensucia toda desde el punto en que se echó la tintura. Según que se haya lanzado una mentira gravemente engañosa—injusticia grave—, o se haya hecho una presión fuerte —injusticia grave—, o se haya formalizado un pacto injusto, o se haya quebrantado o malcumplido otro justo—injusticias graves también—, las operaciones resultan dañosas para el cliente inocente. Se ha echado la anilina en el agua. En tales casos, cuando la injusticia ha nacido con grave daño del cliente, a ciencia y conciencia de lo que se hacía, no sólo el beneficio de allí procedente es injusto y, por consiguiente, sujeto a devolución, sino que el daño realizado en el cliente inocente ha de redimirlo quien lo cometió, aun cuando no hubiera percibido *al detalle* en el arcano del futuro, sino solamente en *confuso*, los daños producidos.

Tremenda responsabilidad la de un Banco o agente que aconseja, mirando a su propia ganancia, contra los intereses del cliente consultor; o que administra en pérdida del cliente por mirar a su mayor beneficio propio; o que injustamente procede con un prestatario, exigiéndole fuera de los plazos y modos de entrega pactados lo prestado; o que hunde o ayuda a hundir negocios ajenos por procedimientos de no honrada competencia para quedarse en plan barato con el negocio. Los daños de millones pueden venir inmediatamente, y las obligaciones de resarcirlos pueden aumentarse hasta muy arriba.

Corren estas hipótesis en el terreno de la injusticia pura, que en otro terreno de equidad o de caballerosidad también pueden darse, y desgraciadamente se dan, casos enormes, aun cuando, si en ellos no entra de por medio la justicia conmutativa, no obliga la restitución de los daños causados.

El mercado negro, por su parte, es el que ofrece mayores peligros al comerciante cuando, en tiempos de escasez sobre todo, vive acuciado por el ansia de ganancias extraordinarias en poco tiempo. Así como el comerciante puede lícitamente obtener un beneficio justo de sus ventas, ello ha de ser basado en el precio justo de las mismas. Y el precio corriente en el mercado—es decir, el que se hace en ocasiones de economía desorbitada, de acaparamientos y falsificaciones—no es norma válida frente a un precio justo determinado, que sólo por excepción queda en un caso particular olvidado y relegado. Lo malo es que el precio de mercado negro es injusto y, por consiguiente, sometido también a devolución su beneficio.

Infinitos detalles pudieran añadirse en casos y circunstancias que, llevados al extremo, nos impedirían ver otros aspectos de moral profesional que nos parece oportuno detallar.

Esto es lo que se manifiesta en público. Porque puede ocurrir que haya beneficios exorbitantes, repartos más o menos clandestinos y disfrazados que indican no ser verdad lo que se proclama al público. En tales casos o parecidos es donde la inmoralidad tiene su principal asiento.

Refirámonos a otro problema moral de gran hondura. Es el referente a un beneficio juzgado como muy grande: un comerciante que gana muchísimo con su comercio, un agente de Bolsa que con sus corretajes gana también extraordinariamente. ¿Tal beneficio sería injusto?

Hay que estimar que no, si se han observado los tipos impuestos y no ha habido en el proceso comercial o profesional ninguna injusticia. Pero aun dado que así sea, surgen dos obligaciones que pesan sobre la ganancia extraordinaria: una, la de distribuir algo o bastante de esas ganancias grandes entre los necesitados (por cualquier modo que se haga), de los cuales los primeros serán los empleados y obreros colaboradores—sobre todo si sus salarios son modestos—; otra, la obligación de procurar, si es posible, en situaciones no fijadas por el Poder público sobre todo, una rebaja de precios, o cosa análoga, con lo cual forzosamente ha de be-

neficiarse el público, y se ha de tender a procurar una rebaja en el nivel de vida ciudadano.

## II.—*Influencia moralizadora del bien social en el beneficio.*

Se comprende, en una filosofía del beneficio, que éste no lo realiza un individuo aislado vegetando a lo Robinsón Crusoe en un islote, sino quien vive en régimen de comunidad y de convivencia que enfrenta a comprador y vendedor y que eleva o baja en su interés los artículos conforme los estime o no la sociedad. Vale esto decir que al beneficio cooperan comprador y vendedor, negociante y cliente; como que, a fin de cuentas, ambos negocian y ganan, cada uno a su manera, llevándose lo que precisan o quieren los compradores, y usando los clientes los servicios del Banco o del agente de Bolsa, precisamente porque les interesa.

Existen al mismo tiempo de por medio, en todo beneficio y acto económico, sin poderlo nosotros impedir, al menos mientras vivamos como vivimos, diversas gamas de bienes útiles que, fuera de todo subjetivismo, tienen su raigambre en la satisfacción de las necesidades humanas. Lo cual quiere decir, en lenguaje llano, que tienen más importancia en todas partes los bienes primarios de necesidad absoluta que los de orden secundario o terciario, y que, por ende, si todo productor o negociante—en el sentido auténtico de estas palabras—gana dinero, de muy diversa manera apreciará la legitimidad de su beneficio si éste lo ha producido haciendo a la vez un gran bien a la sociedad o, por el contrario, haciéndole un mal; si ha brotado el negocio de bienes de primera necesidad o de artículos de puro lujo y de elegancia de moda.

Una empresa que en momentos de escasez de energía eléctrica se dedica a ampliarla con presas y centrales, realiza una obra auténticamente social, y su beneficio, aunque sea considerable, será muy bien visto y estimado. Quien con piratería o contrabando, con casas de juego o de prostitución realiza beneficios, podrá no pecar de injusto en cada uno de sus lucros, pero estarán manchados moral y socialmente.

\* \* \*

Banqueros, comerciantes, agentes de Bolsa realizan en el ejercicio de su cargo una espléndida función social, hacen un bien a la sociedad teniéndole su dinero y sus depósitos, comprándole y vendiendo valores, y por eso—porque benefician a la sociedad—acuden a ellos los clientes.

\* \* \*

Norma es de moral profesional que cuando en la masa del negocio individual más limpio brilla el bien social, aparece un mayor fundamento para la licitud y aun para la bondad del acto realizado; y por el contrario, cuanto es menor el bien social que en el negocio individual penetra, resulta tanto mayor, por lo menos, el peligro de una acción inmoral o injusta. Quien da todo su dinero a un pobre no realiza lucro individual alguno, pero sí una obra social admirable, meritoria ante Dios y ante la sociedad; quien, por encarecimiento innecesario de bienes de primera necesidad, hace negocio a costa de un pobre, comete un doble delito: de injusticia individual de precios y de daño social en la elevación de artículos necesarios.

Cabe asimismo que el elemento social entre no directamente, sino por repercusión, en la valoración del daño o del beneficio; y tal puede ser la repercusión que convierta un negocio económico en desastre nacional. El ejemplo salta a la vista en la moneda. Es ésta, por su naturaleza, instrumento universal de cambio, cuyo valor estable y firme es garantía para todos. Si ciertos negocios o beneficios altos de potentes entidades financieras en Banca y Bolsa acarrearán una baja de moneda que repercutiera dañosamente en la masa nacional, el negocio quedaría dañado por sólo este capítulo.

Supongamos—y hablamos en hipótesis para aclarar casos posibles que los especialistas sabrían detallar—una política crediticia muy amplia en circunstancias difíciles, política que a los Bancos quizá particularmente pudiera favorecer por el aumento de sus créditos y por la mayor revolución de su capital, pero que trajera una clara depreciación de moneda, dañosa a la nación más que al Banco, pues éste se com-

pensaría con la ampliación de su línea crediticia. Tales negocios, un Banco digno de su nombre no los podría hacer por el daño social que a la sociedad acarrearían, aun cuando individualmente, operación por operación, nada tuvieran de malo ni de injusto.

He aquí explicadas las hipótesis. Los Bancos, las Bolsas, por su peculiar colocación en las cimas económicas, pueden con sus operaciones realizar grandes beneficios o enormes daños sociales en un mar de negocios individualmente pingües y sustanciosos. ¿A qué mirar en estos casos? La respuesta es clara. Negocio individualmente pingüe y socialmente horrible puede ser injusto o, sin ser injusto, inmoral (ejemplo: el del ladrón que roba, cometiendo un negocio individualmente pingüe, pero dañando socialmente a la masa, comete un acto injusto y, por ello, inmoral); al contrario, negocio socialmente bueno, aun individualmente ruinoso, es socialmente laudable (ejemplo: el que da sus bienes al pobre).

Ambos casos son dos extremos que aparecen con claridad y dan a entender la existencia en los negocios de una gama variadísima de influencias sociales moralizadoras o desmoralizadoras de los mismos; influencias y repercusiones que deben hacer tener muy alerta a los que por sus negocios más influyen en el bienestar social. Los grandes banqueros y financieros, como pueden hacer grandes males, pueden realizar enormes bienes. Tienen en su mano un instrumento potentísimo, arma de dos filos.

\* \* \*

Nace de aquí la enorme responsabilidad de los banqueros en la administración, sobre todo, de capitales ajenos, que han de manejarse con manos de hadas; las normas que para el crédito han de guardar si quieren aparecer dignos de su función. Créditos para especulación deben estar taxativamente prohibidos; créditos para el consumo no debe darlos ningún Banco, sino para la producción rentable que prevea el pago marcado; créditos de meno favor o créditos que lleven consigo ser socios comanditarios del negocio parecen ajenos a la función bancaria.

Quien observe en los balances bancarios las cantidades de crédito concedidas en un momento cualquiera, apreciará que ante un capital total propio de la Banca española de unos 5.000.000.000 de pesetas, hay una floración de créditos concedidos por valor de 28 a 30.000.000.000 de pesetas, es decir, seis veces o más de valor, y computado el capital de deudores de la Banca, que podrá pasar de los dos mil millones, todavía queda el porcentaje del crédito bien alto.

¿Quién va a dudar que la administración de tales créditos y de tales capitales no exige una rectitud de normas y de criterio que, si fallan, pueden dar desastrosos resultados a la nación?

\* \* \*

Hagamos algunas consideraciones más a propósito de esta función social de la Banca.

### III.—*La función social de la Banca.*

Es tan grande la función social de la Banca y Bolsa que, en repetidas alocuciones a los banqueros, el actual Pontífice Pío XII la ha realizado fuertemente.

Indicarla y ponerla de relieve compete a una conferencia de Moral profesional, ya que sería hartó equivocado pensar que la Moral trata de pecados y no de virtudes.

En la alocución de 24 de octubre de 1951 cifra el Pontífice la labor económico-moral del dirigente de Banca en estos cuatro puntos de fecunda materia de meditación: empleo provechoso del capital; labor moral del Consejo de Administración y dirigentes; ayuda a felices iniciativas; contribución a evitar el paro.

“¡Cuántos capitales—dice Pío XII—se pierden en el derroche, en el lujo, en el egoísmo... o se acumulan durmiendo sin provecho!... Su número podría reducirse considerablemente si se supiera interesar a quienes poseen capitales en un empleo juicioso y provechoso de sus fondos opulentos o modestos. Es en gran parte la falta de interés lo que hace que el dinero corra o duerma. Para remediarlo, vosotros (los

banqueros) podéis mucho por el cuidado de transformar a los simples imponentes en colaboradores, a título de obligacionistas o de accionistas, de empresarios cuya prosperidad sería de gran utilidad común.”

A los Consejos de Administración bancarios induce el Papa a que se propongan *la santa y sabia orientación de los capitales*, y sólo con ello les indica la enorme obra económica y social que podrían hacer. ¡Qué magnífico y profundo consejo y qué obra social tan enorme no está en las manos de la Banca!

El Papa—¿cómo no?—admite la crítica justificadora si los miembros del Consejo sólo tienen a la vista el “acrecentamiento excesivo de sus dividendos”, pero también pide alabanzas para ellos “si saben encauzar el dinero para regar bien el campo de la Economía nacional y hacer de esa manera una acción social y moral eminentemente precisa y fecunda” (ib.).

\* \* \*

Cuando el bien que se puede hacer es grande, la alegría de hacerlo debe ser inmensa. ¿Cuál no podrá ser la de estos elementos financieros, convencidos de su fuerza y trabajando en bien de la nación? “La alegre conciencia—dice Pío XII—de que tenéis una parte grande en obra de restauración debe animaros en las dificultades, en las inquietudes, hasta en las hostilidades que, sobre todo en tiempos como éstos, no podrán faltaros.”

Pero bien advierte el Pontífice en otra de sus alocuciones (Alocución de 7 de marzo de 1948 a los miembros del Congreso de Política de intercambios comerciales) que “quien dice vida económica, dice vida social. Porque la finalidad a la cual tiende por su misma naturaleza (la vida económica), y a la que los individuos están igualmente obligados a servir en las diversas formas de su actividad, no es otra que poner al alcance de todos los miembros de la sociedad, de una manera estable, aquellas condiciones materiales de vida que son necesarias para el incremento de su vida cultural y espiritual (el bienestar social). Así, pues, no se puede con-

seguir ningún resultado sin un orden exterior, sin normas sociales que tiendan a la consecución duradera de este fin. Y el recurrir a un automatismo mágico es una químera no menos vana en la vida económica que en los demás campos de la vida en general."

Ni basta esta subordinación, aquí predicada, de la vida económica a la social.

"Sobre todo—añade el Papa—, es menester que la victoria sobre el fundamento principio de la utilidad, como base y regla del derecho; que la victoria sobre estos gérmenes de conflictos que consisten en las discrepancias demasiado estridentes y, a veces, determinadas por coacción en el campo económico mundial; que la victoria sobre el espíritu del egoísmo frío, traigan aquella sincera solidaridad, jurídica y económica, que es la colaboración fraternal entre los pueblos, de acuerdo con la Ley divina, garantizando su autonomía y su independencia. Solamente la fe en Cristo y la observancia de sus Mandamientos podrán conducir a tan benéfica y saludable victoria."

Magníficos y maravillosos principios que elevan a una altísima cima la función social de la Banca.

#### IV.—*Moral profesional empresarial.*

Las mismas normas de moral que a todas empresas se aplican vienen a referirse, en su tanto, a Bancos, Bolsas y comercios.

Una alusión nada más a cuestiones de salarios y trato de empleados principalmente, ya que lo referente a beneficios ordinarios quedó arriba apuntado.

Que los sueldos de gran parte de los empleados son bajos, lo reconocen todos. El empleado de Banca, Bolsa y gran Comercio pertenece al mundo del hoy llamado obrero de levita, que habiendo de vivir, por las relaciones que su cargo le imponen, conforme a una categoría social más alta, no puede mantenerla con su sueldo. Contrastan estos sueldos muchas veces con las altas cifras de beneficios bancarios, si bien es verdad que éstos, deducido lo que toca al Estado y deducidos los gastos de explotación y luego repartidos entre

centenares o miles de accionistas, vienen a representar un tanto por ciento no tan grande.

Dos consideraciones nada más acerca del tema. Quizá la inmensa mayoría del patronado español—para no elevar los sueldos—se apoya y atrinchera en una artículo de la Ley general de reglamentaciones de 16 de octubre de 1942, en que se lee lo siguiente “Toda la materia relacionada con la Reglamentación del Trabajo, entendida ésta como regulación sistemática de las condiciones mínimas a que han de ajustarse las relaciones laborales concertadas entre los empresarios y su personal en las distintas ramas y actividades, será función privativa del Estado, que se ejercitará sin delegación posible por el Departamento ministerial de Trabajo, y dentro de éste, en las condiciones en que se establezca en la presente Ley, por la Dirección General de Trabajo.” (Art. 1.º. Véase también el art. 20.) Repetidas veces se ha protestado contra esta Ley, pero sigue en pie. Descendiendo de su sede de gerencia del bien común, se metió el Estado en sus reglamentaciones, conforme a este precepto, a administrador íntimo de todas las empresas, y trajo como consecuencia que los dueños, obedeciendo a la Ley, se creyeran satisfechos en los sueldos puestos, aduciendo como legítima o ilegítima excusa la imposibilidad de aumentarlos voluntariamente sin permiso (a pesar del art. 31 de la Reglamentación de Banca de 3-III-1950) y la inconveniencia de aumentarlos esporádicamente en unas entidades y no en otras para no aumentar los precios de costo con respecto a otras empresas. El alza de vida en más de un 600 por 100 en los años transcurridos después de la promulgación de la Ley de reglamentaciones, no se ha podido alcanzar para las clases inferiores ni con las cuatro pagas extraordinarias que acostumbra a dar la Banca, ni con la paga o dos pagas más anuales que en concepto de participación en beneficios, según éstos sean, ni con el 17 por 100 de carestía, ni con el plus de cargas familiares en los casados, ni con los premios de fin de año, ni con algún otro adelanto más o menos conveniente. Si se añade a esto el hecho que de ordinario no place oír hablar de estas cuestiones, se cauteriza en la conciencia patronal una herida que en ré-

gimen de libertad hubiera sido profundísima. Y aquí vuelve a presentarse el caso moral de los salarios topes a que antes he aludido.

No quiero prescindir de otro aspecto que en estas cuestiones se presenta fácilmente. Es el siguiente: \*cómo se puede decir que con los sueldos actuales muchas veces no se puede vivir y, sin embargo, no hay obrero o familia obrera, al menos en la ciudad, que no vaya frecuentemente al cine o al fútbol y que no dé dinero a sus hijos para que vayan también a esas y otras diversiones? Confieso que no acierto en la explicación de este fenómeno tan corriente. Porque a menudo he preguntado a jóvenes de ambos sexos y he visto que no había película que no hubieran visto y aun pieza de teatro a que no hubieran asistido, prescindiendo de otras diversiones más o menos honestas. ¿O es que se busca siempre un salario y unos honorarios que hayan de servir no para una vida sobria, sino entregada a lo que, dentro de un régimen más modesto, sea factible? Porque entonces no cabe tope.

Hubiérase el Estado limitado a la imposición de topes mínimos, por encima de los cuales, mediante sistemas libres de primas u otros análogos, se hubieran regulado libremente los sueldos; hubiérase ceñido la inspección estatal a la justicia de lo necesario para la vida, y quizá no cabría lamentar los desastres que hoy en muchos sitios se padecen y que dicen no poderse remediar por impedirlo el muro legal levantado en 1942.

Todo el mundo sabe lo que representa en millones una paga más para entidades del estilo de los grandes Bancos; pero tampoco se oculta en ocasiones un fariseísmo que se rasga las vestiduras venteando la cifra, que puede ser exigua con respecto a otros beneficios.

Un extremo creo que hay que tocar importante en esta materia. Me figuro que en el contrato de trabajo quedan estipuladas las bases de sueldos de la Banca, entre las que está la participación de una a dos pagas según los beneficios obtenidos. El contrato de trabajo, como todo contrato, es de justicia conmutativa; sus cláusulas, por consiguiente, son obligatorias no sólo en conciencia, sino a título de restitución.

ción cuando la justicia se quebranta en ellas por algún concepto.

Nuevos capítulos de moral profesional empresarial podrían multiplicarse fácilmente conociéndose la vida de la Banca y sus repercusiones en la vida social. Tales podrían ser, con respecto a los consejeros, las participaciones en administraciones controladas por los Bancos, los repartos de puestos de consejeros en las empresas filiales o supeditadas, las posibles desviaciones de ideales y de rectitud de apreciaciones en las mismas; con respecto a los empleados, los cubileteos que, dentro de la facultad discrecional existente, se pueden hacer en los repartos de premios autorizados entre el personal, o en las combinaciones de antigüedad de empleo y elevación de categoría, u otras cosas que omito por pasar a puntos de importancia.

#### V.—*El alto beneficio de la Banca.*

¿Se dan beneficios exagerados en la Banca, en la Bolsa y en el gran Comercio? ¿No se dan? Como no estamos dentro de los secretos del negocio o de los negocios, lo ignoramos.

Pero podemos hablar en *línea moral*, sobre hipótesis de que efectivamente se den altos beneficios, o al parecer excesivos. Porque en tal caso surge una obligatoriedad moral que pesa sobre este beneficio alto o exagerado y que conviene indicar.

Norma y regla de moral cristiana es que el hombre no es dueño absoluto de sus bienes frente a Dios, sino que lo es el Señor, y que por tal concepto de estos bienes puede pedir y pide efectivamente una parte. “Tampoco las rentas del patrimonio—dice Pío XI—quedan en absoluto a merced del libre arbitrio del hombre, es decir, las que no le son necesarias para la sustentación decorosa y conveniente de la vida” (Pío XI, en Q. A., n. 19).

Este principio, reconocido por toda la Moral cristiana y vigorosamente explicado por el actual Pontífice Pío XII en multitud de ocasiones (que no hay por qué enumerar aquí), es la fuente de los deberes que el beneficio alto de una em-

presa, llámese Banco, o comercio, o agencia de Bolsa, tiene sobre sus espaldas. Este excesivo beneficio no puede ni debe pertenecer única y exclusivamente a los accionistas, sino que, una vez que rebasa la norma ordinaria y prudencial, debe derivarse hacia los fines impuestos por Dios a la riqueza y a los bienes. La moral profesional tiene aquí algo que decir.

Tanto más cuanto que probablemente éste es un capítulo en el que la conciencia cristiana de los hombres en España aún no se ha formado, debido, en gran parte, a que la idea no agrada, sobre todo a algunos ricos que cumpliendo individualmente ciertos preceptos del Decálogo creen ser fieles, acumulando riquezas sin tasa, aun cuando en las empresas en que los altos beneficios se producen, muchos de los empleados y obreros que están ayudándoles a la formación de esa riqueza extraordinaria se encuentran en pobreza o acaso en miseria. Quizá los Bancos, dada la limitación legal de dividendos que hoy sufren, podrían muy bien, con una santa y sabia aplicación de las facultades discrecionales que pone en sus manos el artículo 43 de su Reglamento de 3 de marzo de 1950, hallar un magnífico cauce de salida a esos beneficios, haciendo que los premios en dicho artículo permitidos sirvieran no sólo para remunerar los altos fines de rendimiento, fidelidad y ansia de superación profesional allí indicados, sino también, y principalmente, para llenar las deficiencias y lagunas en el orden de las necesidades más urgentes, siempre que no hubiera habido notorias faltas y defectos en la conducta de los empleados.

Nótese también que todos o la inmensa mayoría de los Bancos de cierta categoría disponen a favor de sus empleados de Cajas especiales, sanatorios, viviendas quizá, y otras ventajas de las que no participan de ordinario otros empleados de Comercio. Todo lo cual tiene un valor muy grande.

Se identifica esta obligatoriedad de distribución de altos beneficios con la de ayudar, en la parte que a cada uno corresponde, a una mejor redistribución de la renta nacional, tantas veces reclamada por los Pontífices y puesta de relieve por Pío XII al estimarla como "auténtica obligación moral"

del cristiano, "como centro y eje de toda economía sana y ordenada".

Sin embargo, la inmensa mayoría de los ricos cristianos (y podíamos decir españoles) no se avienen fácilmente a la admisión y menos a la práctica de este principio.

Ampliarlo, confirmarlo y exponerlo largamente no puede ser objeto de este artículo, ya que explicado y ampliado está en artículos y libros que o no se leen, o no se quieren leer, para quedarse protegidos con la coraza de una ignorancia crasa o afectada. Inútil protección que se traduce en responsabilidad enorme por lo que supone y por lo que, debiendo hacerse en conciencia, no se hace.

Es ésta quizá en España la principal dificultad del patronado cristiano. En algunos ricos es más fácil abandonar una querida que renunciar a su dinero. Las riquezas tienen, como el trigo, su gorgojo, y ese gorgojo es la *avaricia*—pecado capital—, que lentamente se va formando en el corazón humano, va engrosando a medida que suben las riquezas, va encorchando el corazón de carne, lo va tornando insensible a los requerimientos de los subordinados que claman, de los menesterosos que necesitan, de la Iglesia que predica y aun de Dios que impone obligaciones. "Mirad que el jornal que defraudasteis a los trabajadores clama, y el clamor de ellos suena en los oídos del Señor de los ejércitos", dice el apóstol Santiago en su carta (5, 4) y repite León XIII en su gran Encíclica *Rerum Novarum* (n. 17).

La moral profesional tiene que condenar como vicio principal en el hombre rico *la avaricia*, fuente quizá más grande de sus miserias y de sus males; el manantial de un gran mal social; muro que impide un enorme bien realizable.

Juzgo honradamente que es preciso explicar al capitalista cristiano esta idea, porque es en el fondo la que más le perjudica en el camino de su salvación, la que más fácilmente le arrastra, por el ansia de aumentar sus negocios, a hacerlos sucios, escabrosos y aun injustos; a despreciar con dureza peticiones y súplicas de subordinados necesitados; a creer falsamente que todo ello no tiene importancia mayor con

tal de que se cubra con el ropaje externo de ciertos cumplimientos dominicales o pascuales.

La avaricia es la auténtica, profunda y continuada adoración del ídolo que se llama dinero; el auténtico repudio del culto a Dios, que exige ante todo y sobre todo el abandono de todo ídolo, sea de oro, sea de carne. "Habéis fornicado", decía Dios a los israelitas que adoraban el becerro de oro, porque habéis dado la espalda a Dios.

El cristiano que adora limpiamente al Señor, a El sólo debe servir y no a otro alguno. No importa que este otro se llame dinero, fortuna y riqueza; tal adoración debe caer ante el servicio de Dios. El cristiano es libre, como todo hijo de Dios; el avaro es esclavo encadenado, con cadenas irrompibles, al becerro de la fortuna.

JOAQUÍN AZPIAZU. †

